



CONVENIO ENTRE EL ESPUMOSO LAVANDERIAS SAC Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte: **EL ESPUMOSO LAVANDERIAS SAC**, identificado con RUC Nro. 20610629831, con domicilio en CALLE ALFREDO LAPOINT Nro. 447, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gerente General, Sra. NORMA ELIZABETH SANDOVAL MALDONADO, con DNI Nro. 703308959, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11430706 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Sede CHICLAYO, a quien en adelante se le denominará **LA LAVANDERIA**. Por otro lado, **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE** con domicilio fiscal en Calle Los Rosales Nro. 196 Urb. Santa Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque con RUC Nro. 20180961292 en adelante se le denomina **CCP LAMBAYEQUE**.

El presente Convenio se celebra bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA LAVANDERIA es una empresa debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es brindar servicios de lavado, secado, planchado y doblado de todo tipo de prendas de vestir.

CCP LAMBAYEQUE cuya misión es representar, fortalecer y fomentar el desarrollo profesional y ético de los contadores públicos en la región, promoviendo la capacitación continua, la vigilancia de la ética profesional y la contribución al desarrollo económico y social de Lambayeque y el Perú.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento se celebra un convenio por el cual **LA LAVANDERIA** ofrece a los agremiados del Ilustre **CCP LAMBAYEQUE**, beneficios mediante descuentos de forma exclusiva en nuestros servicios de lavandería, previamente identificado(a) como agremiado(a).

TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 01 (un) año, la misma que se inicia en la fecha de suscripción del presente Convenio.

Una vez culminada la fecha de suscripción esta se renovará de forma automática siempre y cuando no exista una comunicación por alguna de las partes que solicite la no renovación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA LAVANDERIA

- ✓ Descuento del 12% en lavado de Ternos (saco + pantalón).
Precio regular al público S./ 25 soles
- ✓ Descuento del 12% en lavado de vestidos.
Precio regular al público S./25.00 soles.
- ✓ Hasta el 15% de descuento en lavado de zapatillas de color.
Precio regular al público desde S./ 18.00 soles
- ✓ Hasta el 20% de descuento en lavado de zapatillas blancas.
Precio regular al público desde S./ 20.00 soles
- ✓ Hasta el 16% de lavado, en lavado al peso con un máximo de 5 kilos.
Precio regular al público S./ 6.00 soles
- ✓ 20% de descuento en lavado de edredones.
Precio regular al público desde S./ 18.00 soles.
- ✓ 14% de descuento en lavado de cortinas y manteles, beneficio solo para el COLEGIO DE CONTADORES DE LAMBAYEQUE
Precio regular al público S./ 6.50 soles el kilo.



DEL COLEGIO DE CONTADORES DE LAMBAYEQUE

- a) **EL CCP LAMBAYEQUE** se compromete a difundir en sus redes y plataforma de comunicación a los agremiados los beneficios que tienen al celebrar el presente convenio con nosotros.
- b) Al realizar las transacciones comerciales con los agremiados del CCP LAMBAYEQUE, los agremiados deberán identificarse con su número de colegiatura.
- c) **EL CCP LAMBAYEQUE** se compromete a proporcionar a **LA LAVANDERIA** un espacio para colocar su publicidad como volantes y/o tarjetas de presentación de la lavandería con fines informativos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES:

LA LAVANDERIA no tendrá ninguna responsabilidad de índole fiscal, tributaria, municipal, laboral, ni de ninguna otra naturaleza que se deriven de las operaciones comerciales que realice con ocasión del presente convenio con **EL CCP LAMBAYEQUE**. Asimismo, las partes acuerdan que **LA LAVANDERIA** será plena y exclusivamente responsable frente a las personas que deseen acceder a la compra de los servicios ofrecidos por la calidad, características, estado y condiciones de los productos y/o servicios que ofrezca, así como de la infraestructura e idoneidad de sus establecimientos.

Finalmente, se establece que toda documentación derivada de las evaluaciones que se realicen es de exclusiva propiedad de **LA LAVANDERIA**.

SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, para lo cual bastará expresar esta decisión por escrito dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario. No hay penalidad por dicha resolución.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES ADICIONALES

Las partes dejan establecido que no responderán por ninguna otra obligación más allá de las expresamente estipuladas en el presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta directamente por las partes, a cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica, en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente contrato.

NOVENA: DOMICILIOS

Para efectos de cursarse entre las partes notificaciones y demás comunicaciones, queda establecido como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

Toda variación de domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles. El incumplimiento de este plazo acarreará tener por bien notificadas las comunicaciones, surtiendo indefectiblemente sus efectos.

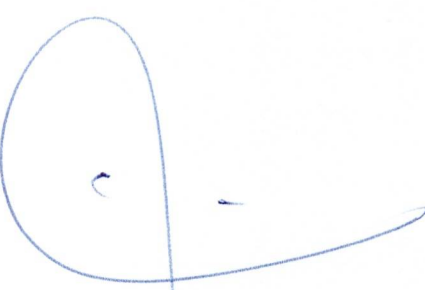
DÉCIMA: LEY APLICABLE

Las partes acuerdan que para todo aspecto referido a la interpretación y/o aplicación de cualquiera de los términos del presente convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en el Perú y que se someten a los Tribunales de la Jurisdicción de Lambayeque, o que se haga por el sistema Arbitral.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 07 días del mes de Abril del año 2026,

Chiclayo, 07 de Abril del 2026.



M.Sc. Adan Pablo Cieza Perez
DECANO CCPLAMB



Norma Elizabeth Sandoval Maldonado
GERENTE GENERAL DE EL
ESPUMOSO LAVANDERIAS SAC